

HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

### EN SU SESION DE FECHA 10.11.2022

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil veintidós siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky, Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

Se procede a dar lectura del Orden del Día para que los presentes puedan dar su conformidad:

### **JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

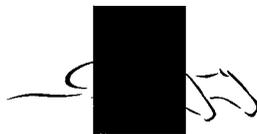
**SUSPENDER:** por el término de una (1) reunión, que se computará el día domingo 20 de noviembre próximo, al jockey RODRIGO G. BLANCO, por no haber remitido, en tiempo y forma, el certificado correspondiente que justificara su impedimento de cumplimentar el compromiso de monta suscripto, para la reunión del día viernes 4 de noviembre ppdo., donde debía conducir en la 3ª carrera al S.P.C. "GOLDEN BOX".

**SUSPENDER:** por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días domingo 20 y lunes 21 de noviembre próximo, al jockey aprendiz LEANDRO J. PAIZ, por haber registrado 2,300 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del viernes 4 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "PINTURA FRESCA", y ser reincidente en este tipo de faltas.

**MULTAR:** en la suma de \$ 2.500.-, al jockey JOSE ERNESTO LEONARDO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del día lunes 7 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "LA FENETRE" y ser reincidente en este tipo de faltas.

**APERCIBIR:** al jockey ALCIDES M. CORONEL ESPINOLA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del día lunes 7 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "TOP TEEN" y ser reincidente en este tipo de faltas.

NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

## COMISIÓN DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 2.500.-, al jockey MARTIN J. VALLE, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 6ª carrera del día lunes 7 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "GUICCIARDINI" y ser reincidente en este tipo de faltas.

**MULTAR:** en la suma de \$ 2.500.-, al jockey SERGIO A. PILIERO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 14ª carrera del día lunes 7 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "LA GENARITA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

**APERCIBIR:** al jockey ABEL IGNACIO ROMAY, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "AMIGUITO GANADOR", en la 10ª carrera del día lunes 7 de noviembre ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta.

## CABALLERIZAS Y COLORES

**DAR DE BAJA:** por fallecimiento, al Señor IGNACIO CORREAS (D.N.I. N° 3.544.705) y la sociedad HARAS LAS ORTIGAS S.A. de la Caballeriza "LAS ORTIGAS".

Asimismo, se dispone:

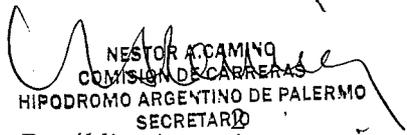
**RECONOCER:** al Señor RICARDO CORREAS (D.N.I. N° 14.222.060 / CUIT 20-14222060-2) como propietario de la Caballeriza "LAS ORTIGAS", cuyos colores son: chaquetilla blanca y gorra verde.

**RECONOCER:** al Señor JORGE RETA DE URQUIZA (D.N.I. N° 11.986.844 / CUIT 20-11986844-1) como propietario de la Caballeriza "INDIA MUERTA", cuyos colores son: chaquetilla celeste, blanco y celeste horizontal, banda colorada, mangas y gorra negra.

## SERVICIO VETERINARIO

**SUSPENDER:** por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 7 de noviembre ppdo. y hasta el día 6 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "BLANCA DE LYON", a cargo del entrenador s.p.c. D. MARIO B. VILLAMARIN, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día lunes 7 de noviembre ppdo.-

**SUSPENDER:** por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 7 de noviembre ppdo. y hasta el día 6 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "BAY DE VERDS",

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



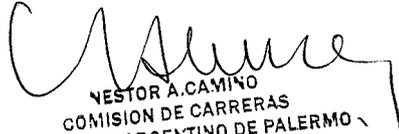
HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

a cargo del entrenador s.p.c. D. MARIO B. VILLAMARIN, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día lunes 7 de noviembre ppdo..

**TESORERIA  
PREMIOS CADUCOS**

Atento lo solicitado por el Señor Entrenador D. **RAFAEL O. LIBERATORI** (D.N.I. N° 18.244.731), donde consigna no haber cobrado las comisiones correspondientes a los S.P.C. "MENEADASO" y "MR. JOKER" por su participación en las reuniones de los días 25/10/2021 y 29/11/2021; que por razones de fuerza mayor; y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2022.

**VISTO** el sumario iniciado a raíz de los hechos probados en estos actuados respecto de la conducta del jockey Gabriel A. Sediari (D.N.I. N° 21.502.714) en relación al certificado médico presentado con fecha 01/11/22; y,

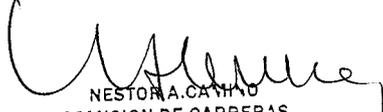
**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha sábado 29 de octubre el referido Jockey remitió por correo electrónico desde la cuenta (gabrielsediari@gmail.com) a esta parte, al correo electrónico del Departamento Hípico (dto-hipico@palermo.com.ar) un certificado médico de fecha 29/10/22 suscripto con el sello de la Dra. Alidia Juliana D'Angela, por medio del cual se indicaba que el Sr. Sediari habría sufrido un golpe en el tobillo izquierdo, por lo que se recomendaba "...48 hs. de reposo con medicación de hielo".

Que, como consecuencia de la supuesta lesión denunciada por el Jockey Sediari aquél manifestó su imposibilidad de competir, lo que finalmente sucedió dada su ausencia al evento hípico celebrado el día domingo 30 de octubre pasado en el Hipódromo Argentino de Palermo, no cumpliendo con el compromiso de monta suscripto en la 4ª carrera con el S.P.C "BEAUTY AND THE BEAST".

Que, habiéndose apreciado ciertas irregularidades en el certificado médico en cuestión, tales como la falta de un diagnóstico preciso y la utilización de un léxico poco claro e impropio de las ciencias médicas, se solicitó la opinión del Dr. Luis Javier Quinteros del servicio Médico del Hipódromo Argentino de Palermo (M.N. 159416), quien pudo constatarlas de manera fehaciente.

Que, a raíz de las irregularidades y contradicciones advertidas en torno al certificado médico presentado por el Sr. Sediari, este Cuerpo dispuso abrir una investigación sobre lo sucedido, ordenando que se contactase a la Dra. Alidia Juliana D'Angela a fin de consultarle si había sido ella quien extendió el documento en cuestión.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, obra agregado el correo electrónico remitido por el galeno ut supra referido, el cual se transcribe para mejor recaudo:

*'De: Alida Juliana D'Angela <aaalida@gmail.com>*

*Date: mar., 1 de noviembre de 2022 2:49 p. m.*

*Subject: CERTIFICADO MEDICO*

*To: <fspangerberg@palermo.com.ar>*

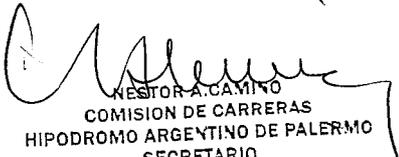
*BUENAS TARDES, EN LO Q A MI RESPECTA SOLO PUEDO DECIR QUE NINGUNO DE LOS DOS CERTIFICADOS MEDICOS Q UD. ME ENVIA HAN SIDO ESCRITOS POR MI. SI ES EL SELLO DEL HOSPITAL Y MI SELLO.EL SR. SEDIARI GABRIEL DNI. 21502814 NUNCA FUE ATENDIDO POR MI DESDE YA A SU DISPOSICION. ATTE. D ANGELA ALIDA."*

Que, analizando las manifestaciones referidas por la Dra. D'Angela precedentemente, se desprende con certeza que el Sr. Sediari aportó un certificado falso para acreditar una supuesta lesión y, de ese modo, justificar su ausencia al evento hípico fijado para el día domingo 30 de octubre.

Que dadas las contradicciones referidas, así como la gravedad e implicancias que podría aparejar la eventual inconducta del Sr. Sediari (sobre todo la falsificación del certificado médico) en perjuicio no solo del Hipódromo Argentino de Palermo y en general de toda la actividad hípica, sino también respecto de la Dra. D'Angela, este Cuerpo decidió dar inicio al presente sumario, disponiendo correr traslado de las presentes actuaciones al sumariado a fin de que pudiera ejercer su derecho de defensa.

Que, obra el descargo realizado por el sumariado, el que fuera presentado el día lunes 7 de noviembre, y, en lo esencial, aquél expresamente reconoce haber incurrido en las inconductas por la cual se originó el presente sumario y por la que fuera suspendido provisionalmente, esto es: (i) haber falsificado un certificado médico y (ii) haberse ausentado a una competición hípica sin justificación alguna, asumiendo plenamente la responsabilidad por ello.

Que, pese a las disculpas brindadas, y sin haber brindado justificativos de peso que permitan conmovir el temperamento que se adoptará, lo cierto y concreto es que la inconducta del sumariado resulta ser de una gravedad tal, que no puede ser pasada por alto sin que se aplique la correspondiente sanción.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

101122

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

5



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, en virtud de lo expuesto, ha quedado conformada la convicción sobre la falta grave cometida por el sumariado, la cual ha consistido en una maniobra de engaño para eludir sus obligaciones que como jockey la actividad le exige, esto es asistir a los eventos hípicos y, en caso de no poder hacerlo justificar debidamente su ausencia.

Que, en suma, todos los elementos colectados llevan a este Cuerpo a la convicción de que el Sr. Sediari ha cometido una falta de gravedad, pasible de sanción.

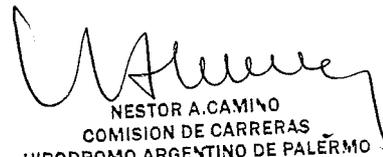
Que, en tal sentido, no puede pasarse por alto que, con la grave inconducta cometida por el sumariado, se ha violentado la confianza de Hipódromo Argentino de Palermo S.A. ("HAPSA"), en tanto le ha otorgado a aquél la licencia respectiva para correr en el Hipódromo de Palermo, permitiéndole además usar sus instalaciones, sino que también se ha dañado su imagen intachable como organizador de eventos hípicos, lo cual torna aún más grave su proceder y su consecuente sanción.

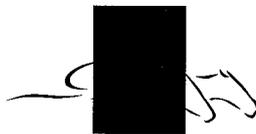
Que, tal como establece el Reglamento General de Carreras, este Cuerpo tiene a su cargo la fiscalización y corrección de las actividades que se desarrollan dentro del Hipódromo de Palermo. En ese marco, se encuentra investido de facultades para imponer medidas disciplinarias y sancionatorias a todos aquellos participantes que violen sus preceptos generales.

Que, en ese sentido, se aprecia que la forma en que ha procedido el Sr. Sediari resulta sumamente grave, ya que mantuvo una actitud completamente desleal y engañosa para con HAPSA y la Dra. D'Angela, en su propio interés y en perjuicio de los de aquéllas.

Que la suma de esas cuestiones hace que este Cuerpo dicte una resolución a fin de sancionar, por un lado, la grave inconducta incurrida por Sediari y, por el otro, desalentar a que situaciones así pudieren repetirse en el futuro.

Que, para el caso, el art. 13, inciso XXIV del Reglamento General de Carreras estipula que:  
*"XXIV - Las penas que se apliquen a los cuidadores, jockeys y jockeys aprendices por el Comisariato o la Comisión de Carreras, ésta por propia decisión o a pedido de aquél, del Largador o de otra autoridad, consistente en multas, suspensión o retiro de licencia, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso cuando no se hallen expresamente determinadas en el presente Reglamento."*

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



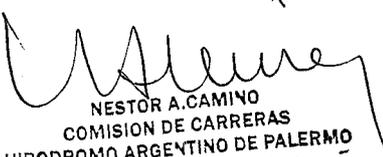
HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Por ello, la **COMISION DE CARRERAS**, en su sesión del día de la fecha

**RESUELVE:**

- 1º) Desestimar en todos sus términos el descargo formulado por el Sr. Sediari.
- 2º) Determinar la suspensión del jockey GABRIEL ALEJANDRO SEDIARI por un lapso de tres (3) meses, a contar desde la fecha en que entrara en vigor la suspensión provisional dispuesta el día 3 de noviembre pasado y hasta el día 2 de febrero de 2023 inclusive.
- 3º) Comuníquese.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO